



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Mérida, Yucatán, a 19 de septiembre de 2023.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Exposición de motivos

El estado de Yucatán se encuentra en un proceso de constante crecimiento, que trae como consecuencia la evolución y mejora de sus instituciones y mecanismos de gobierno, con la finalidad de lograr la garantía y pleno ejercicio de los derechos de la población y la satisfacción de sus necesidades.

La Constitución Política del Estado de Yucatán, como garante de los derechos de sus ciudadanos, está llamada a evolucionar constantemente en aras de fortalecer las bases de la democracia y la justicia en la entidad. En este sentido, el principio fundamental de rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos desempeña un papel crucial en la construcción de una sociedad más justa y transparente.

Por otra parte, la citada Constitución local, en su artículo 107, establece un mandato necesario para asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Este mandato se enmarca en el compromiso fundamental de las autoridades estatales y municipales de velar por el uso responsable y efectivo de los fondos públicos en beneficio de la sociedad.

De igual manera, el artículo referido en el párrafo anterior, establece la obligación de evaluar los resultados de la ejecución de los programas y del ejercicio de los recursos públicos a través de un órgano de evaluación, dependiente del Congreso del estado, con características definidas por la ley. Esta evaluación se realiza bajo los principios de imparcialidad y transparencia, lo que refuerza la necesidad de una Auditoría Superior del estado fortalecida, con garantías de estabilidad presupuestal para llevar a cabo esta labor de fiscalización de manera efectiva.

De lo anteriormente expuesto deriva que, uno de los pilares fundamentales de la democracia y la rendición de cuentas es la fiscalización eficiente y efectiva de los recursos públicos que, para el caso del estado, corre a cargo de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán es un órgano con autonomía técnica, presupuestal y de gestión que tiene por objeto fiscalizar y revisar el presupuesto



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

ejercido por las entidades fiscalizadas, velando por la transparencia, legalidad, imparcialidad y confiabilidad, en la gestión de los fondos estatales y municipales.

La referida auditoría, como órgano encargado de supervisar el uso de los fondos públicos, es la piedra angular de esta fiscalización. Su labor es esencial para garantizar que los recursos del estado se utilicen en beneficio de la comunidad.

Al garantizar que su presupuesto no sea reducido con respecto al año inmediato anterior, se fortalece su capacidad para llevar a cabo una fiscalización eficaz y minuciosa. Esto, a su vez, contribuye a prevenir y detectar posibles irregularidades en el uso de los recursos públicos, asegurando que estos sean administrados de manera eficiente y en línea con los intereses generales y sociales de la ciudadanía yucateca.

Además, se enfatiza la importancia de incorporar los indicadores de los resultados a evaluar en el proceso de programación y presupuestación de los recursos públicos, lo que subraya la necesidad de que el presupuesto de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no pueda ser disminuido respecto al año inmediato anterior. Esta medida es esencial para garantizar la continuidad y el fortalecimiento de sus atribuciones, ya que permite que la Auditoría cuente con los recursos necesarios para cumplir con su objeto.

La inclusión de esta reforma en la Constitución local y en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, es un paso importante para consolidar la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión de los recursos públicos. Al hacerlo, se responde al mandato constitucional de administrar los recursos públicos con los más altos estándares de responsabilidad y se promueve la confianza de la sociedad en las instituciones gubernamentales.

Derivado de lo anteriormente señalado y con el objetivo de garantizar que el presupuesto asignado a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no pueda ser disminuido respecto al del año inmediato anterior y de consolidar esta entidad fiscalizadora, en beneficio de los intereses generales y sociales de las y los yucatecos, se presenta esta iniciativa.

Descripción formal de la iniciativa

Constitución Política del Estado de Yucatán

El artículo primero de esta iniciativa reforma el párrafo primero del artículo 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en el cual se establece que el



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

presupuesto de la Auditoría Superior del Estado no podrá ser disminuido respecto al del año inmediato anterior y este se fijará anualmente.

Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán

El segundo artículo propone adicionar un segundo párrafo al artículo 36 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, que, en línea con lo anterior, constituye que el presupuesto de la Auditoría Superior del Estado no podrá ser disminuido respecto al del año inmediato anterior y se fijará igualmente de forma anual.

Régimen transitorio

Esta iniciativa se compone por dos artículos transitorios: la entrada en vigor y la previsión que debe de tener el Congreso del estado en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la:

Iniciativa para modificar la Constitución Política del Estado de Yucatán y la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán

Artículo primero. Se reforma: el párrafo primero del artículo 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 43 Bis.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano con autonomía técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley. El presupuesto de la Auditoría Superior del Estado no podrá ser disminuido respecto al del año inmediato anterior y se fijará anualmente.

...

...

...

...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa para modificar la Constitución Política del Estado de Yucatán y la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

...

...

...

Artículo segundo. Se adiciona: un segundo párrafo al artículo 36 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

...

El presupuesto de la Auditoría Superior del Estado no podrá ser disminuido respecto al del año inmediato anterior y se fijará anualmente.

Artículos Transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Aplicación

El Congreso del estado deberá aplicar lo establecido en este decreto en el presupuesto de egresos 2024 y posteriores.

Atentamente:

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA GENERAL

RECIDO
21 SEP 2023

MEXICO, YUCATAN, MEXICO.
CANA: 14-8-2023
FIRMA: